


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe de Seguimiento

Dirección Regional de

Vialidad



Fecha : 09/06/2011
Nº Informe : 14/2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 78/2011
CCM

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N°14, DE 2010. /

1596

N° _____ /

PUNTA ARENAS, 09 JUN. 2011

Cumplo con remitir a usted, para su conocimiento, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 14, de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E /



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 79/2011
CCM

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N°14, DE 2010. /

N° 1597 /

PUNTA ARENAS, 09 JUN. 2011

Cumplo con remitir a usted, para su conocimiento, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 14, de 2010, sobre la Inspección Técnica y Administrativa efectuada al contrato denominado "Mejoramiento Ruta 9, Punta Arenas – Fuerte Bulnes, Etapa II, Sector Río Amarillo – Fuertes Bulnes, Tramo Km 34,061 al Km 42,060, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena", ejecutado por la Dirección Regional de Vialidad, XII Región.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E /



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 68/2011
AT N° 54/2011

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 14 DE 2010,
INSPECCIÓN TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA DE OBRA QUE
INDICA.**

PUNTA ARENAS, 09 JUN. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final N°14 de 2010, sobre auditoría técnica y administrativa efectuada al contrato denominado "Mejoramiento Ruta 9, Punta Arenas – Fuerte Bulnes, Etapa II, Sector Río Amarillo – Fuerte Bulnes, Tramo Km 34,061 al Km 42,060, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena", ejecutado por la Dirección Regional de Vialidad, XII Región.

I. Antecedentes del Contrato.

El proyecto es desarrollado a través de fondos sectoriales, por la suma original de \$4.297.932.758, con cargo a la imputación presupuestaria Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, Código BIP 20158231-0.

Mediante resolución N° 19 de 2009, la Dirección de Vialidad Región de Magallanes y Antártica Chilena contrató a la empresa Constructora Vilicic S.A., RUT N° 78.137.730-9, bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, con Reajuste Polinómico, la ejecución de los trabajos correspondientes al Mejoramiento Ruta 9, Punta Arenas – Fuerte Bulnes, Etapa II, Sector Río Amarillo-Fuerte Bulnes.

El proyecto abarca una longitud de 8 kms., desde el Km. 34,061 hasta el Km. 42,060. Los trabajos consisten en modificar la actual carpeta granular de alrededor de 6,0 metros de ancho, proyectando una plataforma de 11,0 metros en toda la longitud del camino, la que puede desagregarse de acuerdo a la siguiente tabla:



**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E
RPV**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Calzada de Hormigón	7,0 mts.
Bermas Granulares	3,0 mts. (1,5 mts. c/l)
Sobre ancho de compactación	1,0 mts. (0,5 mts. c/l)
TOTAL	11,0 metros

Considerando los suelos de subrasante predominantes y los volúmenes de tránsito solicitantes, se adoptó una estructura de pavimento considerando espesores mínimos, incrementados debido al efecto de penetración de heladas, definiendo de la siguiente forma el diseño:

	Espesor
Pavimento de Hormigón	18 cms.
Sub-base granular de CBR 50%	15 cms.
Material de Terraplén no Heladizo	17 cms.
Espesor Total Estructura	50 cms.

II. Resultado del seguimiento practicado.

1. Alumnos Universitarios en práctica.

En cuanto al incumplimiento de lo exigido en el punto 6.15 de las bases administrativas, que dice relación con la contratación de parte del Contratista de dos alumnos en práctica seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas, corresponde levantar la observación, toda vez que dichos estudiantes fueron contratados por la empresa el 01 de diciembre de 2010, según consta en carta ingresada al servicio con fecha 03 de diciembre de 2010.

2. Acta de Apertura Económica.

Ante la observación referente a la omisión de la fecha en el acta de apertura económica, vulnerando lo establecido en los artículos N° 81 y 83, del Reglamento para contratos de obras públicas, se mantiene la observación, por cuanto el servicio no aporta nuevos antecedentes en esta materia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3. Baños trabajadores, Agua Potable y Alcantarillado.

En relación a la falta de permisos referentes a suministro de Agua Potable, uso de Alcantarillado, tratamiento de Aguas Servidas y baños para los trabajadores, y los incumplimientos a la normativa vigente asociados, corresponde mantener las observaciones, toda vez que, si bien el servicio regularizó la obtención de las autorizaciones según consta en las resoluciones exentas N° 4057 y 4058 de 16 de septiembre de 2010, y N° 38 y 39 de 04 de enero de 2011, dictadas por la Seremi Regional de Salud, éstas fueron obtenidas de forma tardía, incumpliendo lo señalado en el artículo 9.702.301(3) Documentación requerida, en Planes de Manejo para instalaciones de faena y campamentos, del volumen 9 del Manual de Carreteras, contraviniendo asimismo lo dispuesto por el artículo 71 del Código sanitario.

Por otra parte, con respecto al suministro de agua potable en los baños químicos, el servicio presenta fichas quincenales de inspecciones realizadas en este ítem de parte de la empresa que realiza la Asesoría a la Inspección, por lo que es posible dar por subsanada la observación, sin perjuicio de señalar que esto será objeto de revisión en futuras fiscalizaciones.

4. Explotación de Empréstitos.

Con respecto a la explotación de empréstitos sin contar con los permisos municipales vigentes, corresponde levantar la observación, toda vez que la Municipalidad de Punta Arenas cursó una infracción por este incumplimiento al contratista, el cual solicitó la reconsideración de la multa mediante carta enviada al Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Punta Arenas, el cuál resolvió suspender la medida.

5. Programa de Trabajo.

En cuanto a las diferencias observadas entre el programa de trabajo ejecutado, el programado, y la falta de respaldo de estas modificaciones, corresponde dar por subsanada la observación en virtud de la tramitación de parte del servicio del convenio ad-referéndum N° 4 por Reprogramación de Obras de Contrato, aprobado mediante resolución exenta N° 800 de 09 de septiembre de 2010, en el cual se actualizó el programa de trabajo, dando cumplimiento al artículo 139 del decreto supremo N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

6. Estados de Pago y Programa Mensual de Inversiones.

En relación a las diferencias observadas entre los estados de pago de abril y mayo de 2010, y el programa mensual de inversiones N° 3, aprobado por resolución exenta N° 373 de 2010, es posible dar por subsanada la observación, toda vez que el servicio regularizó dichas diferencias mediante el convenio ad-referéndum N° 4 mencionado en el párrafo anterior, en el que se actualizaron además los programas mensuales de inversiones y de mano de obra.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7. Depósito en Botadero.

Sobre la falta de registro de las medidas adoptadas en relación a la solicitud del Inspector Ambiental del servicio, con respecto a no depositar mas material en el botadero "Colorado", se levanta la observación, debido a que se realizó registro en el libro de obras según consta en el folio N°50 del Libro de Obras N°2, y el Informe de Evaluación de Plan de Manejo Botadero Colorado, en el que se aprueba el cierre y abandono del botadero.

8. Transitabilidad de la vía.

En referencia a las observaciones señaladas por el Inspector Fiscal al contratista en el libro de obras, sobre los desvíos en la vía, los cuales no cuentan con respuesta del contratista, se levanta lo observado dado que se presenta registro de las justificaciones y medidas tomadas.

9. Especificaciones Técnicas.

En cuanto a la observación que se refiere a que el contratista utilizó material de terraplén no heladizo con sobretamaño en forma repetida, es posible levantar la observación toda vez que el servicio presenta justificación y medidas tomadas por la empresa respectiva sobre este particular.

Sobre lo observado respecto a la utilización de hormigón con medidas de docilidad fuera de las tolerancias exigidas en las especificaciones técnicas, corresponde mantener la observación, en razón que revisados los resultados de los certificados de ensayos N° 10353 y 10536, emitidos por la Unidad de Laboratorio y Gestión de Calidad, de la Dirección de Vialidad XII Región, y lo informado en la página 273 del Informe Final elaborado por la Asesoría a la Inspección Fiscal de este contrato, se observan muestras con resultados bajo lo esperado en algunos tramos. Debido a que el contrato se encuentra en etapa de recepción, el servicio deberá informar sobre las medidas finales tomadas sobre estos tramos defectuosos, adjuntando las recepciones conforme a las cuales dicho servicio aprobó, si así fuera, la calidad de los pavimentos.

10. Aumento de Obras.

En relación al aumento de la demarcación lateral continua, no considerada originalmente en su real magnitud, contraviniendo lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263 de 1975, y las indicaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda en oficio circular N° 3 de 2009, se mantiene lo observado, dado que el servicio no entrega antecedentes al respecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. Conclusiones.

Luego de examinadas las respuestas y antecedentes entregados por el Servicio ante las observaciones del Informe Final N°14 de 2010, emitido por esta Contraloría Regional, junto con las validaciones en terreno efectuadas se concluye lo siguiente:

1. En cuanto a las observaciones mencionadas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 8, del capítulo II del presente informe, se levanta lo observado, toda vez que se pudieron constatar las acciones correctivas aplicadas por el servicio, dándose por subsanados los hechos observados.
2. En referencia al numeral 3 del capítulo II, es posible levantar la observación relacionada con la falta de provisión de agua potable en los baños químicos, toda vez que se pudo constatar que se mejoró el control de este punto en particular. Con respecto a la falta de permisos de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Servidas se mantiene la observación dado que los permisos debieron haber sido obtenidos con anterioridad, según consta en la normativa legal vigente, específicamente el artículo 71 del Código sanitario.
3. En relación al numeral 9 del capítulo II, se puede levantar la observación referente al sobretamaño del material de terraplén no heladizo por las justificaciones y medidas tomadas por la empresa contratista. Sin embargo sobre la utilización de hormigón con medidas de docilidad fuera de las tolerancias exigidas corresponde mantener la observación y el servicio deberá informar acerca de las medidas tomadas en relación a los tramos con resistencias deficientes.
4. Sobre los numerales 2 y 10 del capítulo II, corresponde mantener las observaciones toda vez que el servicio no aporta nuevos antecedentes. En este sentido el servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar estos errores en lo sucesivo, lo que será objeto de revisión en futuras visitas de parte de este Organismo de Control.

Con el mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, si bien ha adoptado las medidas tendientes a subsanar las observaciones formuladas en el Informe Final N° 14 de 2010, éstas no han sido suficientes para corregirlas a cabalidad, por consiguiente, el servicio deberá instruir un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan caberle a funcionarios del servicio respecto a las observaciones que no han sido subsanadas.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



www.contraloria.cl

